



**FIJA POSTULACIONES SELECCIONADAS
Y NO ELEGIBLES, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA, PARA PARTICIPAR
EN EL FESTIVAL DEL CÓMIC DE
ANGOULEME, FRANCIA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1433, que fija nómina de asesores; y en la Resolución Exenta N° 1798, que aprueba bases de convocatoria; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para participar en el Festival del Cómics de Angouleme, Francia.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, la ley establece que el Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1798, de 2025, se aprobó el diseño de la convocatoria pública 2026 para participar en el Festival del Cómics de Angouleme, por medio de una delegación de editores y profesionales del libro e Ilustradores, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en bases, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles para



para cada modalidad, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, antecedente que forma parte del presente acto administrativo.

Que, una vez realizado el proceso de evaluación, la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y no selección de postulaciones, todo lo cual fue acordado mediante Acuerdo N°1, el cual consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 08/2025, de fecha de 12 de septiembre de 2025, suscrita por la Secretaría del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento la Cultura, quien presidió la mencionada sesión, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, se hace presente que para la modalidad "Editores y profesionales del libro" no se presentaron postulaciones que hubieren obtenido en evaluación un puntaje igual o superior a 90 puntos, por lo que no hubo proyectos elegibles, de manera que, con la finalidad de asegurar el uso de todos los cupos disponibles, en virtud de los principios de eficiencia y economía procedural, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura procedió en, el citado acuerdo de Sesión Ordinaria N° 08/2025, a redistribuir los cupos disponibles de dicha modalidad a la modalidad "Ilustradores", totalizando cuatro cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 para participar en el Festival del Cómics de Angouleme, llevando a efecto el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 08/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrita por la Secretaría del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento la Cultura, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Modalidad Ilustradores

- De mayor a menor puntaje, debiendo seleccionar, a lo menos, un 50% de responsables de sexo femenino.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará aquel proyecto cuyo postulante tenga residencia en alguna región del país distinta a la Región Metropolitana; (ii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "Calidad de la obra expuesta y aporte al género".

Folio	Título	Responsable	Género responsable	Región	Puntaje
830834	Festival Angouleme BD	Alfredo Ismael Cáceres Urrutia	Masculino	La Araucanía	100
833197	Búsqueda de editorial para novela gráfica sobre paternidad adolescente	Gianfranco Giordano Campos	Masculino	Metropolitana	97,50
816644	Presentación libro Malaimagen LIBERTARADOS en la feria del cómic de Angouleme	Guillermo Nicolás Galindo Kuscevic	Masculino	Metropolitana	92,50
836157	Participación Festival Internacional de Comic Angouleme 2026	María Fernanda Frick Hassenberg	Femenino	Metropolitana	90,00



Modalidad Editores y profesionales del libro

No existen postulaciones seleccionables en esta modalidad

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 para participar en el Festival del Cómics de Angoulême, llevando a efecto el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 08/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrita por la Secretaría del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento la Cultura, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Modalidad Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Puntaje
831963	Participación en Festival del Cómics de Angoulême como ilustrador	Horacio Antonio Santander Cáceres	88,75
819083	Difusión de la novela gráfica "Nadie dijo nada"	Pedro Marcelo Escobar Morales	87,50
835848	Postulación de la artista Victoria Rubio, alias Lesbilais, para integrar comitiva al Festival Internacional de Cómics de Angoulême	María Victoria Rubio Meneses	87,50
836046	Ingesman: Humor gráfico e identidad cultural chilena en el Festival de Cómics de Angoulême 2026	Inges Bizama Toledo	71,00
834207	Leftraro	Cristián Luis Montes Lynch	57,50
826679	Fragmentarios pasos del ego	Valentina Monserrat Hidalgo Galleguillos	42,50
828882	Huemulcito por WAF!	Sergio Felipe Manuel Pérez Roa	33,75
834762	En la tetería fantástica	Valentina Oriana Araya Cid	26,25

Modalidad Editores y profesionales del libro

Folio	Título	Responsable	Puntaje
823228	Participación de Tren Bala Ediciones - MangaLine Chile en el Festival de Angoulême	Tren Bala Ediciones S.p.A.	84,00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos de las personas seleccionadas en



el artículo primero, para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **certifíquese** el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedural establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC

Resol N° 06/880.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

